

CONVOCATORIA

2024

El Instituto Nacional Electoral invita a la ciudadanía que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución; 100, párrafo 2, de la Ley General; artículo 9 del Reglamento, así como los establecidos en la presente convocatoria, a participar en el proceso de selección y designación del cargo de:

CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

BASES

| | |
|--|----|
| PRIMERA. Cargo y periodo por designar..... | 1 |
| SEGUNDA. Requisitos..... | 1 |
| TERCERA. Documentación comprobatoria..... | 1 |
| CUARTA. Calendario de actividades | 3 |
| QUINTA. Notificaciones | 4 |
| SEXTA. Etapas del proceso de selección y designación | 5 |
| 1. Registro en línea de aspirantes..... | 5 |
| 2. Verificación de los requisitos legales..... | 6 |
| 3. Examen de conocimientos y cotejo documental..... | 6 |
| 4. Ensayo | 9 |
| 5. Valoración curricular y entrevista..... | 11 |
| SÉPTIMA. Integración de la lista de aspirantes a designar..... | 13 |
| OCTAVA. Designaciones | 13 |
| NOVENA. Nombramiento y toma de protesta | 14 |
| DÉCIMA. Transparencia | 14 |
| DÉCIMA PRIMERA. Casos no previstos..... | 15 |
| ANEXO A | 16 |
| ANEXO B | 18 |
| FORMATO 8 de 8. (OPLE´S)..... | 19 |

B A S E S:

PRIMERA. Cargo y periodo por designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a tres Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, quienes ocuparán el cargo a partir del 1º de octubre de 2024, por un periodo de siete años.

SEGUNDA. Requisitos

Las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años cumplidos al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber tenido registro a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública

federal o local;

10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni cargo en una Subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No tener cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No tener cargo de Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titularidad de dependencia de los Ayuntamientos; y
11. No haber sido persona designada por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Presidencia o Consejería Electoral del Instituto Electoral de Michoacán o de cualquier otra entidad federativa.
12. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
13. No ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

TERCERA. Documentación comprobatoria

Las personas interesadas deberán contar con la siguiente documentación comprobatoria:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. En caso de no ser persona originaria de la

- entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente. En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
4. Anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color, las cuales deberán pegarse en los formatos requeridos en los numerales 1 y 8;
 6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
 7. Copia certificada ante notario público del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la convocatoria para la designación;
 8. Currículum vitae firmado por la persona aspirante a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal del Instituto, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
 9. Resumen curricular para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales y/o privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
 10. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto), en la que se manifieste:
 - a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber tenido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber tenido registro a una candidatura a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni cargo en Subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No tener cargo de Jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernatura, ni Secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No tener cargo de Alcaldía, Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titularidad de dependencia de los ayuntamientos
 - i) No haber sido persona designada por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la Presidencia o Consejería Electoral del Instituto Electoral de Michoacán o de cualquier otra entidad federativa;
 - j) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser persona designada como Consejera o Consejero Electoral;
 - k) No haber sido persona:
 - i. Condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal

desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

- ii. Inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.
 - l) Que toda la información que, con motivo del proceso de selección a que se refiere la convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - m) La aceptación de sujetarse a la convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - n) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
11. El formato correspondiente al *Anexo B*, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el equipo de cómputo mediante el cual realizará el “Examen desde casa” y, en su caso, el ensayo modalidad a distancia y la prueba de competencias gerenciales, cuenta con los requerimientos necesarios.
12. *Formato “8 de 8 contra la violencia política”*, respectivo a las personas que aspiran al cargo de Consejería Electoral de los Organismos Públicos Locales.

Cualquier formato o declaración que mencione la medida 3 de 3 contra la violencia política contra las mujeres en razón de género, se entenderá referida al nuevo formato que incluye los 8 supuestos previstos por el artículo 38, fracción VII, constitucional.

En el apartado de convocatorias de la página del Instituto, se pondrá a disposición de la ciudadanía, un correo electrónico para recibir información y documentación relacionada

con el incumplimiento de cualquier persona aspirante, con lo manifestado en el formato 8 de 8.

Se preverá recibir también dicha información y documentación, de manera física a través de las Juntas Locales y Distritales que corresponda.

Los formatos de los numerales 11 y 12 forman parte integral de la presente convocatoria y se encuentra al final de esta.

Si las personas aspirantes, con motivo de alguna convocatoria anterior hubieran presentado al Instituto Nacional Electoral, en formato físico, copia certificada del acta de nacimiento y/o del título o cédula profesional de nivel licenciatura, en su solicitud de registro podrán requerir que se lleve a cabo la compulsión de los documentos.

Siendo este el caso, se ubicarán en una situación de excepción para exhibirlos, una vez que la autoridad nacional electoral verifique su resguardo documental.

De ser el caso que la persona envíe su documentación el último día, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Unidad Técnica de Vinculación) contará con el término de veinticuatro horas para verificar en sus archivos la existencia de dichos documentos, y en caso de que no cuente con ellos, requerirá a la persona para que dentro del término de veinticuatro horas los remita digitalizados a través de correo electrónico.

CUARTA. Calendario de actividades

Los plazos y horarios para el desarrollo de las etapas y actividades establecidas en la presente convocatoria son los siguientes:

| Actividad | Fecha |
|--|---|
| Habilitación de formatos para la presentación de los documentos establecidos en los numerales 1, 8, 9 y 10 de la Base Tercera | 18 de enero al 16 de febrero El último día el sistema cierra a las 18:00 horas, tiempo del centro. |
| Habilitación del Sistema de Registro de Aspirantes, para que las personas aspirantes carguen los formatos y la documentación requerida | 18 de enero al 23 de febrero El último día el sistema cierra a las 18:00 horas, tiempo del centro. |
| Publicación de lista de personas aspirantes que cumplen con todos los requisitos legales | A más tardar el 11 de marzo |
| Aplicación de examen de conocimientos | 23 de marzo El horario se publicará en www.ine.mx y se notificará por correo electrónico. |
| Publicación de resultados de examen | A más tardar el 4 de abril |
| Recepción de solicitudes de revisión de examen | A partir de la publicación de resultados, hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del día siguiente. |
| Revisiones de examen | Se notificará previamente la fecha y el horario |
| Cotejo documental | 8 de abril El horario se notificará por correo electrónico. |
| Aplicación de Ensayo | 13 de abril El horario se publicará en www.ine.mx y se notificará por correo electrónico. |
| Publicación de resultados de ensayo | A más tardar el 27 de junio |
| Recepción de solicitudes de revisión de ensayo | A partir de la publicación de resultados, hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del día siguiente. |
| Revisiones de ensayo | Se notificará previamente la fecha y el horario |
| Prueba de competencias gerenciales | 13 de julio El horario se publicará en www.ine.mx y se notificará por correo electrónico |
| Publicación de resultados de la prueba de competencias gerenciales | A más tardar el 5 de agosto |
| Recepción de solicitudes de revisión de prueba de competencias gerenciales | A partir de la publicación de resultados, hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del día siguiente. |
| Revisiones de prueba de competencias gerenciales | Se notificará previamente la fecha y el horario |
| Entrevistas | Conforme al calendario previamente aprobado por la Comisión de |

| Actividad | Fecha |
|-------------|--|
| | Vinculación. El horario se publicará en www.ine.mx y se notificará por correo electrónico |
| Designación | A más tardar el 30 de septiembre |

QUINTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán a través del correo electrónico que la persona señale en su solicitud de registro y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

El correo electrónico que la persona señale en su solicitud deberá ser una cuenta que no pertenezca a los dominios *Yahoo* y *Prodigy*, **ni cuentas de correo institucionales**, con el fin de facilitar y garantizar su recepción.

La persona designada por el Consejo General será notificada en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de vivir con alguna discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Vinculación, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que esta tome las previsiones necesarias.

De igual forma, se pone a disposición de las personas aspirantes con alguna discapacidad visual el examen de conocimientos en sistema Braille.

Para tal efecto, las personas aspirantes podrán

comunicarse al número telefónico y la cuenta de correo electrónico que a continuación se indican:

Correo electrónico: mich.utvopl@ine.mx

Conmutador: 56284200 Ext. 344628 (en un horario de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro, de lunes a viernes)

SEXTA. Etapas del proceso de selección y designación

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución, artículo 100, párrafo 2 de la Ley General, en el artículo 9 del Reglamento, así como en la presente convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

En el caso de que se registren personas no binarias, en reconocimiento de sus derechos humanos, políticos y electorales, estas no serán consideradas en alguno de los géneros, sin embargo, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género, se contabilizarán en el porcentaje correspondiente a los hombres, de forma tal que se garanticen las reglas de paridad en cada una de las etapas referidas en la presente convocatoria.

Asimismo, en caso de que se registren personas trans se contabilizarán en el género con el que se identifiquen, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Reglamento, las personas aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos; de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

1. Registro en línea de aspirantes. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación deberán realizar lo siguiente:

1.1 Llenar los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 8, 9 y 10 de la Base Tercera de la presente convocatoria, que para tal efecto estarán disponibles del **18 de enero al 23 de febrero** en el siguiente vínculo:

<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/capturaCurriculumPublico>

1.2 Al completar el llenado de los formatos, será generado un **usuario y una contraseña** para ingresar al Sistema de Registro de Aspirantes, los cuales serán enviados por la Unidad Técnica de Vinculación a la persona aspirante en un término de 24 horas a la cuenta de correo señalada en la solicitud de registro.

Una vez llenados los formatos, deberán imprimirse, verificar que la información capturada se encuentre completa, correcta y firmarse.

Dichos formatos tendrán como único propósito recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso podrán considerarse como una constancia de registro al presente proceso de selección y designación.

1.3 La persona aspirante deberá firmar el acuse generado con motivo del envío de la cuenta y contraseña, digitalizarlo en formato PDF y enviarlo a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico: mich.utvopl@ine.mx en un término de 24 horas.

1.4 Las personas que hayan concluido el llenado de formatos en el sistema y enviado su acuse de recepción de cuenta y contraseña, podrán ingresar con esta

información al Sistema de Registro de Aspirantes, del **18 de enero al 23 de febrero**, para realizar la carga de los formatos y de la documentación referida en la Base Tercera de esta convocatoria, en el siguiente vínculo:

<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

1.5 Cuando se haya completado la carga de documentación en el sistema, será generado un “*Acuse de recibo de documentación*” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante deberá imprimir, firmar y remitir digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico: mich.utvopl@ine.mx en un término de 24 horas a partir de realizada la carga de la documentación.

1.6 La Unidad Técnica de Vinculación revisará la documentación proporcionada por las personas aspirantes a través del Sistema y, en caso de detectar algún documento faltante o inconsistente, **mediante correo electrónico les requerirá subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas** y una vez subsanado deberá notificarlo a través del correo mich.utvopl@ine.mx para su validación. De no presentarse faltas o inconsistencias, se notificará mediante correo electrónico la conclusión del registro en línea.

En caso de no contestar el requerimiento, se asentará como observación y se pondrá a consideración de la Comisión de Vinculación en la etapa de Verificación de Requisitos Legales.

El “*Acuse de recibo de documentación*” tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

Para una mayor referencia del procedimiento a seguir para el registro de aspirantes, consultar lo señalado en el “**Anexo A**” que se encuentra al final de esta convocatoria.

En caso de que alguna persona aspirante no envíe la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido.

La Unidad de Vinculación remitirá a las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión de Vinculación, los expedientes en formato electrónico. Asimismo, entregará una copia digital al resto de las y los Consejeros integrantes del Consejo General.

Las dudas que se originen en esta etapa del procedimiento serán solventadas a través del correo mich.utvopl@ine.mx, estas serán atendidas en un lapso no mayor a 24 horas, contadas a partir de la recepción del correo.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará, **a más tardar el 11 de marzo de 2024**, el acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada aspirante.

La relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en Michoacán.

3. Examen de conocimientos y cotejo documental.

3.1 Examen

Las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar el examen de conocimientos en línea el **23 de marzo de 2024**, a través de la modalidad de “**Examen desde casa**”.

La fecha y hora para la aplicación del examen serán publicadas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Adicionalmente se notificará a cada aspirante a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

El objetivo del examen es evaluar las habilidades transversales de lenguaje y comunicación, las competencias básicas (matemáticas) y los conocimientos político-electorales de las personas aspirantes.

En términos del artículo 18, numeral 2 del Reglamento, la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

En cuanto a su estructura, el examen está conformado por un apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación, con una ponderación del 30%, un apartado de competencias matemáticas, con una ponderación del 30% y un apartado de conocimientos político-electorales, con una ponderación del 40%.

La estructura y el contenido del examen de conocimientos serán debidamente establecidos en la guía de estudios que se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La Comisión de Vinculación solicitará al CENEVAL que la entrega de los resultados se realice en listas diferenciadas de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, en orden de mayor a menor calificación. De tal manera que pasarán a la siguiente etapa 17 aspirantes

mujeres y 17 aspirantes hombres que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando esta sea igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 17, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, **a más tardar el 04 de abril de 2024**, diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Nombre de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa.
- b) Nombre de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa.
- c) Folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán **hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del día siguiente a la publicación de los resultados**, para solicitar por escrito, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx, la revisión del examen. La Unidad Técnica de Vinculación notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha y hora para la realización de la sesión de revisión que se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Para la revisión del examen, se llevará a cabo una sesión por cada persona solicitante y en la misma participarán la persona aspirante, una representación de CENEVAL y una representación de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o la o el funcionario que esta designe, quien levantará un acta de revisión de examen. Para el desahogo de dicha sesión, CENEVAL proporcionará a la Secretaría Técnica, todos los elementos necesarios para salvaguardar el derecho de audiencia y debido proceso del solicitante.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona aspirante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 17, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa, sin perjuicio de las personas aspirantes ya incluidas en las listas publicadas. Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Con el objeto de que el “Examen desde casa” cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, el CENEVAL ha establecido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes, durante y después de la aplicación del examen, los cuales se especifican en la “*Guía de aplicación*” que será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (*laptop*) con cámara web (*webcam*) y micrófono, con las características mínimas que se especifican en la “*Guía de aplicación*”, disponible en www.ine.mx

En el formato “ANEXO B” la persona aspirante deberá informar si su equipo de cómputo cuenta o no con los requisitos mínimos indispensables. En caso de no contar con los requerimientos técnicos necesarios y, por lo tanto, solicite el apoyo para que la aplicación del examen se lleve a cabo desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, deberá presentarse en la fecha y hora de la aplicación en la dirección que previamente le sea notificada e identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

No se podrá aplicar el examen con apoyo desde las Juntas, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del examen no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria.

Previo al examen, las personas aspirantes deberán realizar el procedimiento relativo al diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo, bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al “Examen desde casa”. La realización del examen de práctica no podrá considerarse en ningún caso como una constancia de acceso a la etapa de examen y cotejo documental, su único fin es corroborar que el equipo de cómputo de cada aspirante cuente con los requerimientos mínimos para poder llevar a cabo la aplicación del examen, en caso de cumplir con todos los requisitos legales.

En caso de requerir información adicional en relación con la aplicación del “Examen desde casa”, podrá solicitarla al correo: mich.utvopl@ine.mx

La persona aspirante que aplique el “Examen desde casa” será descalificada del proceso de selección y designación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no respete las normas de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen, establecidas en el “Instructivo para la realización del Examen desde casa”.
- b) Cuando haga o pretenda hacer uso de cualquier medio o instrumento, con el objeto de beneficiarse en el desempeño de su examen, en contra de lo establecido en la convocatoria.

Una vez realizado el examen, CENEVAL llevará a cabo la revisión de la videograbación

continúa de la aplicación de cada aspirante. En caso de que CENEVAL identifique hechos o indicios de que el actuar de una persona aspirante recae en uno de los supuestos referidos, pondrá a consideración de la Comisión los elementos de prueba correspondientes.

La Comisión o en su caso la Secretaría Técnica será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

3.2 Cotejo documental

Las personas aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos y accedan al ensayo, de conformidad con la presente Base, deberán exhibir la documentación original que enviaron con motivo de su solicitud de registro para realizar el cotejo documental **a más tardar el 08 de abril de 2024**, en los términos que oportunamente establecerá la Unidad Técnica de Vinculación, mismos que serán notificados mediante correo electrónico.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las personas aspirantes que realicen el cotejo, elaborando una lista y señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, las cuales serán puestas a consideración de la Comisión de Vinculación.

A más tardar el **09 de abril de 2024**, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, para que esta entregue una copia tanto en físico como en versión electrónica a la Presidencia de la Comisión de Vinculación.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, la cual los pondrá a disposición para consulta de las y los integrantes del Consejo General.

De no presentar la documentación original o en caso de no acreditar su veracidad, la persona aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección, situación que deberá ser asentada en un acta circunstanciada por parte de la Junta Local.

4. Ensayo.

Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y cotejo documental serán convocadas a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar el ensayo, modalidad en línea, el **13 de abril de 2024**.

La fecha, hora y logística de aplicación del ensayo serán publicadas por la Unidad Técnica de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Adicionalmente se le notificará a cada aspirante a través de correo electrónico.

Serán aplicables a esta etapa, los lineamientos y la cédula para la evaluación del ensayo aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1417/2021. La aplicación de los ensayos y su dictaminación estará a cargo de El Colegio de México (COLMEX), institución designada mediante Acuerdo INE/CG1417/2021.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, las personas aspirantes serán evaluadas sobre la habilidad que posean para definir, situar y delimitar un problema del ámbito electoral, a partir de la delimitación y contextualización de un problema central, de la identificación de los actores relevantes y los escenarios posibles, analizar los riesgos y oportunidades, para desarrollar propuestas operativas a efecto de gestionar o resolver los problemas identificados; no así sobre su postura u opinión particular con respecto al tema desarrollado.

De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y posibles soluciones, con el objeto de establecer una estrategia y una ruta crítica de acción con base en las atribuciones y competencias legales de los Organismos Públicos Locales.

Si la persona aspirante informó mediante el formato "ANEXO B" que no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios y, por lo tanto, solicitó el apoyo para que la aplicación del ensayo se lleve a cabo desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, deberá presentarse en la fecha y hora de la aplicación en la dirección que previamente le sea notificada e identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

No se podrá aplicar el ensayo con apoyo desde las Juntas, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del ensayo no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria.

El COLMEX entregará los resultados de esta etapa a la Comisión de Vinculación o a través de la Unidad de Vinculación a más tardar el día **27 de junio de 2024**.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, a más tardar el **27 de junio de 2024**, en listas diferenciadas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Nombre de las mujeres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Nombre de los hombres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folios de las mujeres y los hombres aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Los listados se publicarán en los estrados de las respectivas Juntas Locales y Distritales del Instituto, con el objeto de que quienes lo deseen puedan formular por escrito, de manera fundada y objetiva, dentro del término de cinco días hábiles, las observaciones que consideren procedentes, acompañando la documentación necesaria, así como los elementos pertinentes para que en su oportunidad sean valorados.

Asimismo, se hará del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Instituto, quienes contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas.

De igual forma, los listados se harán del conocimiento de las representaciones partidistas ante el Organismo Público Local de la entidad, así como, por medio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la entidad, a los partidos políticos que conforman los respectivos congresos locales, para que dentro del término de cinco días hábiles presenten ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, acompañadas de los elementos y documentación que consideren pertinentes.

Las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán **hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del día siguiente a la publicación de los resultados**, para solicitar por escrito, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx, la revisión del ensayo. La Unidad Técnica de Vinculación notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha y hora para la

realización de la sesión de revisión que se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Si como resultado de la revisión realizada se obtiene que el ensayo de la persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.

Las personas aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos o por las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlas como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Serán aplicables a esta etapa los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista que en su momento apruebe el Consejo General.

En la etapa de valoración curricular y

entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo.

Para ello se emitirá una cédula individual que contendrá una ponderación para cada uno de los aspectos por valorar:

| Aspectos por valorar | Ponderación |
|--------------------------|-------------|
| Competencias gerenciales | 10% |
| Valoración curricular | 30% |
| Entrevista | 60% |

Por lo que hace a la ponderación del rubro de competencias gerenciales, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación será la encargada de colocarlo en la cédula individual, a partir de la calificación que cada persona obtenga en la prueba de competencias gerenciales. Las ponderaciones de los rubros correspondientes a valoración curricular y entrevista serán asignadas por cada Consejera y Consejero Electoral del INE al término de cada entrevista.

Posteriormente, la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a llenar la cédula integral de las personas aspirantes con la totalidad de las calificaciones.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas integrales de valoración curricular y entrevista de las personas entrevistadas se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

5.1 Prueba de competencias gerenciales

Las personas aspirantes que accedan a la presente etapa presentarán una prueba en línea de competencias gerenciales el **13 de julio de 2024**.

La fecha, hora y logística de aplicación de la prueba serán publicadas por la Unidad

Técnica de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Adicionalmente se le notificará a cada aspirante a través de correo electrónico.

La aplicación y evaluación de la prueba estará a cargo de la Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM (UEPI-UNAM).

La prueba de competencias gerenciales tiene el fin de proporcionar información objetiva sobre el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo.

Las cinco competencias clave de que se trata son: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

Esta prueba tendrá una ponderación del 10% de calificación total asentada en la cédula individual.

Si la persona aspirante informó mediante el formato “Anexo B” que no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios y, por lo tanto, solicitó el apoyo para que la aplicación de la prueba de competencias gerenciales se lleve a cabo desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, deberá presentarse en la fecha y hora de la aplicación en la dirección que previamente le sea notificada e identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

No se podrá aplicar la prueba de competencias gerenciales con apoyo desde las Juntas, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del ensayo no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria.

La UEPI-UNAM entregará los resultados de esta etapa a la Comisión de Vinculación o a través de la Unidad de Técnica de Vinculación a más tardar el día **05 de agosto de 2024**.

Los resultados de la prueba de competencias gerenciales se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, a más tardar el 05 de agosto de 2024, en listas diferenciadas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Folio de las mujeres aspirantes y la calificación obtenida.
- b) Folio de los hombres aspirantes y la calificación obtenida.

El resultado de la prueba no será determinante para que las personas aspirantes puedan continuar en el proceso de selección y designación.

A partir de la publicación, las personas aspirantes podrán solicitar, hasta las 18:00 horas del día siguiente (tiempo del centro), la revisión de los resultados obtenidos en la prueba, a través del correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx. La Unidad Técnica de Vinculación notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha y hora para la realización de la sesión de revisión que se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

La modalidad, procedimiento de aplicación y evaluación serán debidamente establecidos en los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista que en su momento apruebe el Consejo General que se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

5.2 Valoración curricular

Para la valoración curricular de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Historia profesional y laboral
2. Experiencia en materia electoral
3. Participación en actividades cívicas y sociales

Dicha valoración tiene una ponderación del 30% en la cédula individual, y se obtiene a partir de la información proporcionada por la persona aspirante en los formatos de registro.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar información de otras fuentes que aporten elementos objetivos para el conocimiento del desempeño de las personas aspirantes en sus distintos ámbitos profesionales.

5.3 Entrevistas

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario previamente aprobado por la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y la realización de las entrevistas se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico proporcionado, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

La entrevista busca conocer las aptitudes con las que cuenta cada persona aspirante para el desempeño del cargo.

Las entrevistas serán grabadas íntegramente en video y, una vez que todas hayan concluido, estarán disponibles en el portal de internet del Instituto www.ine.mx para que sean consultadas por quien así lo desee.

Las entrevistas se llevarán a cabo de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

La entrevista tiene una ponderación del 60% por ciento en la cédula individual.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

La metodología para el desahogo de las entrevistas será establecida en los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista que en su momento apruebe el Consejo General que se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

SÉPTIMA. Integración de la lista de aspirantes a designar

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafos 1 y 3 y 101, párrafo 1, inciso e), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos para ocupar todas las vacantes, en la que se garantizará la paridad de género para que de esta se designe a quienes ocuparán los cargos.

La propuesta deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo.

Una vez elaborada la propuesta, respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión de Vinculación deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

OCTAVA. Designaciones

El Consejo General designará, a más tardar el **30**

de septiembre de 2024, a las Consejeras o Consejeros Electorales que iniciarán el encargo de siete años en el Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo dispuesto en los artículos 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, y del Libro Segundo, Título Primero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La fecha mencionada en el párrafo anterior será tomada como base para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria.

Con base en los artículos 24, párrafo 9, y 27 párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la designación de las Consejeras o los Consejeros Electorales se garantizará el principio de paridad de género considerando la integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar el acuerdo respectivo a las personas designadas.

Las personas que hayan sido designadas deberán acreditar o manifestar bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

Los nombres de las personas designadas serán publicadas en el portal del Instituto Nacional Electoral.

NOVENA. Nombramiento y toma de protesta

Las personas designadas tomarán posesión del cargo al día siguiente de la aprobación del acuerdo de designación y recibirán el nombramiento que las acredite como Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

Las personas designadas iniciarán su encargo y rendirán protesta en el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y en ese acto deberán manifestar el respeto a la Constitución, a la Constitución Política del estado y a las leyes que de ellas emanen, así como su compromiso de actuar en apego a los principios rectores de la función electoral.

Las personas que sean designadas no podrán ser reelectas, acorde a lo establecido en el artículo 116, base IV, inciso c), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación, en los términos establecidos para cada etapa en la presente convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente convocatoria, ni ser

utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

Con la finalidad de garantizar el acceso a información de interés público de la ciudadanía, el Instituto realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular, entregada por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA PRIMERA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación, con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes:



mich.utvopl@ine.mx



<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/convocatorias/>



Sobre la convocatoria y el desarrollo de las etapas:

55-56-28-42-00 Extensiones 344632, 380107, 380121 y 380140 (en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, tiempo del centro, de lunes a viernes)


Sobre el sistema de registro y carga de documentación:

55-55-99-16-22



1 Llenar los siguientes formatos en el Sistema:

- Solicitud de registro
- Curriculum vitae
- Resumen curricular
- Declaración bajo protesta de decir verdad

 Verificar que la información capturada sea correcta y completa

 Imprimirlos
 Firmarlos




Habilitación de formatos **del 18 de enero al 16 de febrero de 2024**



Formatos disponibles en: <https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/capturaCurriculumPublico>



2 En un plazo de 24 horas después de concluido el llenado de formatos en el sistema, recibirá en su correo electrónico un usuario y contraseña para ingresar al Sistema de Registro de Aspirantes, así como un acuse de recepción de cuenta.

 Revisar la carpeta de "Correos no deseados"



3 Firmar el acuse de recepción de cuenta y en un término de 24 horas remitirlo digitalizado en formato PDF a la Unidad Técnica de Vinculación, al correo de la entidad señalado en la convocatoria¹.

Nombrar el archivo con los siguientes datos y en este orden:

ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE-ACUSE CUENTA



4 Realizar la carga de los siguientes formatos y documentos en el Sistema de Registro²:

1. Solicitud de registro con fotografía
2. Copia certificada de acta de nacimiento
3. En su caso, constancia de residencia
4. En su caso, documento comprobatorio de ausencia del país
5. Anverso y reverso de la credencial para votar vigente
6. Copia de comprobante de domicilio
7. Copia certificada de título o cédula nivel licenciatura
8. Formato de curriculum vitae con fotografía
9. Formato de resumen curricular
10. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad
11. Anexo B
12. Formato 8 de 8

Estos formatos se encuentran al final de la convocatoria o en el portal www.ine.mx



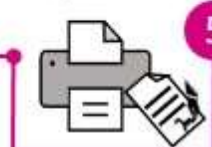
Digitalizar cada documento y guardarlo en PDF verificando que sea claro y legible



Habilitación del Sistema para carga de documentos **del 18 de enero al 23 de febrero de 2024**



Carga de documentos en: <https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>



5 Imprimir el "Acuse de recibo de documentación" que arroja el sistema, firmarlo y en un término de 24 horas remitirlo digitalizado en formato PDF a la Unidad Técnica de Vinculación, al correo de la entidad señalado en la convocatoria.

Nombrar el archivo con los siguientes datos y en este orden:

ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE-ACUSE DOCS



6 Una vez recibido el "Acuse de recibo de la documentación", los documentos serán revisados por parte de la Unidad Técnica de Vinculación y en caso de detectar algún faltante o inconsistencia, mediante correo electrónico se requerirá subsanar la omisión.

De no haber observaciones se notificará la conclusión del registro.

1. Señalado en la Base SEXTA, numeral 1 de la Convocatoria

2. De conformidad con la Base TERCERA de la Convocatoria

A Introducir usuario y contraseña

Inicia sesión con tu cuenta INE

* Nombre de usuario:

* Contraseña:

* Código de seguridad:
 

Ingresar

B Una vez dentro del Sistema de Registro, seleccionar la pestaña “Carga de documentos”, posteriormente ingresar su CURP

Aspirantes

Carga de documentos

Bienvenido

Escriba la CURP del aspirante o active la casilla de verificación para hacer la búsqueda mediante su número de folio.

*CURP

Aceptar

C En el apartado “Carga de documentos” subir cada documento en el espacio correspondiente

> Carga de documentos

| | | |
|---|--|-------------------------|
| 1. Solicitud de registro (con fotografía) | <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | + Subir archivos |
| 2. Copia certificada del acta de nacimiento | <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | + Subir archivos |
| 3. Constancia de residencia (en caso de no ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente) | <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | + Subir archivos |

Señalar **si** o **no** se presenta el documento

Se habilitará el espacio para la carga cuando se haya indicado que **si** se presenta el documento

D Una vez cargados todos los documentos, irse al final de la página y pulsar el botón “Actualizar” hasta llegar a la confirmación de modificación de registro.

| |
|---|
| 1. Datos generales |
| 2. Estudios realizados |
| 3. Trayectoria laboral, política y electoral |
| 4. Trayectoria académica, docente y publicaciones |
| 5. Organizaciones sociales |

Actualizar

Confirmación

¿Estás seguro de modificar el registro?

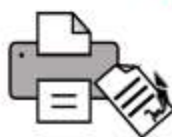
Sí No

Al finalizar parecerá el aviso de modificación

Modificación exitosa

Imprimir los formatos:

E Se generará el “Acuse de recibo de documentación”



Descargar, firmar y remitir digitalizado al correo electrónico de la entidad

- ▲ Solicitud de Registro
- ▲ **Acuse de recibo de la documentación presentada**
- ▲ Curriculum Vitae
- ▲ Resumen curricular
- ▲ Carta de Declaratoria



ANEXO B

A quien corresponda:

Por medio de la presente, _____, con
nombre (s) *primer apellido* *segundo apellido*
relación a mi participación en el proceso de selección al cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

Que _____
Indique sí o no
cuento con los requisitos mínimos indispensables consistentes en conexión a internet, así como equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (laptop) con cámara web (webcam), micrófono, unidad de respaldo de energía y libre de cualquier conexión externa o remota para compartir pantalla, para la aplicación del "Examen desde casa" y, en su caso, el ensayo y la prueba de competencias gerenciales.

Motivo por el cual _____
Indique sí o no
requiero que se me proporcione el equipo y espacio necesario para la aplicación del examen, y en su caso, del ensayo, desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del INE en Michoacán.

_____, a _____ de _____ de 2024.

Municipio

Entidad

Atentamente

Firma

FORMATO 8 de 8. (OPLE'S)

Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

_____ a _____ de _____ de 2024
Ciudad y entidad

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, 38, fracción VII y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en lo dispuesto en la convocatoria **para participar en el proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.**

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247, fracción I del Código Penal Federal, también declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
- b) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- c) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.
- d) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violencia familiar.
- e) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica.
- f) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual.
- g) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- h) No he sido declarada como persona alimentaria morosa.

De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante